

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 14 de marzo de 2024

Le informo a la señora Juez que, el día 13 de marzo de 2024, venció el término para que la parte demandante subsanará los defectos anotados en providencia de data del 05 de marzo del año en curso, en tiempo oportuno allegó escrito¹.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00037-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó en término el escrito de subsanación de la demanda; así se tiene que la señora **Fidenia Amparo Ladino Ardila** presentó Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **Fundación Ancianato Luisas de Marillac** y toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del C.P.L. y S.S., además de traer los anexos exigidos en el artículo 26 ídem, el juzgado la admitirá y hará los ordenamientos de ley.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **Fidenia Amparo Ladino Ardila** en contra de la **Fundación Ancianato Luisas de Marillac.**, por lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Notificar personalmente de la existencia del proceso a la parte demandada, para que en el término de **diez (10) días** proceda a contestarla, entregándole copia del libelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPT y SS en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, si se conoce canal digital.

¹ 016DemandaSubsanada

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, se enviará citación por aviso para que en un término de **(10) días** comparezca a notificarse de este proveído, y en caso de no comparecer se le designará curador ad litem, a quien se notificará y correrá traslado y continuará con el curso del proceso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 29 y 41 del CPT y SS.

TERCERO: **Advertir** a la parte demandada que debe presentar con la contestación todos los documentos que pretenda hacer valer en este proceso y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 31 del C.P.T. y SS, en especial lo solicitado por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

Juez

Firmado Por:

Monica Viviana Gil Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f04b9b22051cb991eac7d871e951d8616b97a4e86e456908d1032e292e53ed**

Documento generado en 14/03/2024 01:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>